



Resolución Administrativa

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N°041-2025-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico de la servidora **GUTIERREZ CAHUANA, Regina Mirtha;**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal, en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 14º, Numeral 14.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a: **GUTIERREZ CAHUANA, Regina Mirtha, ENFERMERA con nivel IV** Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(02) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio** del **10/12/2024** al **11/12/2024** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0097 33306 0054 00001 - 6014**. La servidora presentó **Descanso Médico emitido por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con el Nro. CITT A-674-39101-25.**

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
San Bartolomé
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 247732

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
Documento Auténtico
SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
Reg. N° 512/25

CAHCH//MJZL/msa
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo